

El Director será nombrado por la Junta Directiva=

3

ARTICULO F: Una Ley, dictada a iniciativa del gobierno, establecerá las reglas con sujeción a las cuales éste expedirá los estatutos en los que se determine entre otros, el régimen legal propio, la forma de organización, el período del director y las calidades, inhabilidades e incompatibilidades de los miembros de la junta directiva, del director y sus empleados. Dicha Ley señalará las pautas generales conforme a las cuales el organismo autónomo cumplirá sus funciones.

ARTICULOS ADITIVOS.

1. ARTICULO TRANSITORIO : El patrimonio de este organismos estará constituido por los terrenos, edificios, instalaciones, equipos, muebles y enseres y demás bienes actualmente de propiedad del Instituto Nacional de Radio y Televisión - INRAVISION - y por los bienes que adquirirá en el futuro a cualquier título.
2. PARAGRAFO TRANSITORIO : Los actuales empleados del Instituto Nacional de Radio y Televisión -INRAVISION- permanecerán vinculados a ese organismo en las mismas condiciones y con los mismos derechos laborales de que sean actualmente titulares.
3. ARTICULO TRANSITORIO: Los miembros de la junta directiva serán nombrados dentro de los dos meses siguientes a la vigencia de la Constitución. Esta junta directiva adoptará las medidas encaminadas a que el Instituto Nacional de Radio y Televisión -INRAVISION- se ajuste a lo aquí dispuesto, y ejercerá entre tanto, las funciones que por Ley en materia de televisión y radiodifusión

sonora estèn asignadas al Consejo Nacional de Televisiòn, a la Comisiòn Nacional para la Vigilancia de la Televisiòn, a la Junta Administradora de INRAVISION y al Ministro de Comunicaciones.

SE GARANTIZA LA AUTONOMIA UNIVERSITARIA. LAS UNIVERSIDADES PODRAN DARSE SUS DIRECTIVAS Y REGIRSE POR SUS PROPIOS ESTATUTOS, DE ACUERDO CON LA LEY.

LA LEY ESTABLECERA UN REGIMEN ESPECIAL PARA LAS UNIVERSIDADES DEL ESTADO

EL ESTADO FORTALECERA LA INVESTIGACION CIENTIFICA EN LAS UNIVERSIDADES OFICIALES Y PRIVADAS Y OFRECERA LAS CONDICIONES ESPECIALES PARA SU DESARROLLO.

EL ESTADO FACILITARA MECANISMOS FINANCIEROS QUE POSIBILITEN EL ACCESO DE TODAS LAS PERSONAS APTAS A LA EDUCACION SUPERIOR

Carly
Guillermo
LEONARDO
Angelino
Pablo
Asel
Pablo
Angelino
Guillermo
Abel
E. Espinosa

Guillermo
Asel
E. Espinosa

SEP 14 05 54